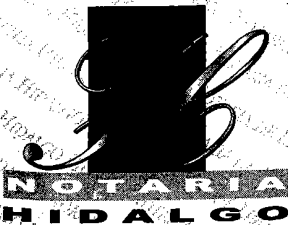


**A FAVOR DE DON CESAR JAVIER
MANCHENO CHIRIBOHA Y DE DOÑA MYRIAM
JACQUELINE VELASCO CISNEROS, EN LA
NOTARIA DE LIMA**

QUITO, 05 DE MAYO DEL AÑO 2011

DI: 02 COPIAS

RQ



TESTIMONIO



NUMERO: CUATRO MIL CIENTO OCHENTICINCO
MINUTA: CUATRO MIL CIENTO CUARENTICINCO

K 47978

PODER QUE OTORGA CASA REAL S.A.C., A FAVOR DE DON CESAR
JAVIER MANCHENO CHIRIBOGA Y DOÑA MYRIAM JACQUELINE
VELASCO CISNEROS. *****

XX

I N T R O D U C C I O N :=====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), ANTE MI; CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE ESTA CAPITAL.=====

C O M P A R E C E :=====

DON: JESUS ARMANDO LEMA HANKE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO Y DOMICILIAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA N° 3030, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07838261.=====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CASA REAL S.A.C., INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11474572 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20505951027, CON DOMICILIO EN AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA N° 3030, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL ANTES MENCIONADA.=====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

M I N U T A :=====

SEÑOR NOTARIO:=====

EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE EXTENDER UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL CONFERIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:=====

PRIMERA. - COMPARECIENTE: COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR JESUS ARMANDO LEMA HANKE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07838261, EN SU CALIDAD DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "CASA REAL S.A.C." COMO LO ACREDITA CON EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE, (DEBIDAMENTE AUTORIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CASA REAL S.A.C." DE FECHA 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2003 (DOS MIL TRES), OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA RAFAEL TOLEDO SEGURA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11474572 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA - OFICINA REGISTRAL LIMA, CUYAS COPIAS SE INCORPORAN A ESTE INSTRUMENTO). EL COMPARECIENTE ES PERUANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE LIMA.=====

SEGUNDA. PODER: EL COMPARECIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDO Y AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR CESAR JAVIER MANCHENO CHIRIBOGA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170439992-0 Y A LA ABOGADA MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA ECUATORIANA NUMERO 1706915723 PARA QUE INDIVIDUALMENTE O AMBOS EN CONJUNTO, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA "CASA REAL S.A.C." A LA QUE EN ADELANTE SE PODRA DENOMINAR "LA COMPAÑIA", PUEDAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) LLEVAR A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA Y EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. B) CELEBRE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO, LOS DE CARACTER CIVIL, LABORAL Y MERCANTIL; C) COMPRE Y VENDA MERCADERIAS, ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS DE Y LOS RECIBA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PRENDA, LOS HIPOTEQUE O CONSTITUYA SOBRE ELLOS CUALQUIER OTRO GRAVAMEN; D) EFECTUE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES Y SUSCRIBA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE; E) CONTRAIGA OBLIGACIONES Y SUSCRIBA LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE OBLIGACION; F) PUEDA ABRIR CUENTAS DE LA COMPAÑIA EN INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, OBTENGA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS RECURSOS ECONOMICOS Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACION CORRESPONDIENTES; G) CONCEDA CREDITOS Y GARANTIAS; H) SUSCRIBA, ACEPTE, ENDOSE, AVALICE, PAGUE, PROTESTE Y ANULE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES A LA ORDEN, NOTAS DE CREDITO, NOTAS DE DEBITO, GIROS, LIBRANZAS, CARTAS DE CREDITO ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y DOCUMENTO NEGOCIABLE; I) DESCUENTE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE OBLIGACION; J) INVIERTA DINEROS EN POLIZAS DE ACUMULACION O EN CUALQUIER OTRA FORMA; K) CEDA O TRANSFIERA CREDITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, DESCUENTE TITULOS DE CREDITO Y OBLIGACIONES CREDITICIAS



TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

L) ASEGURE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA, CELEBRE CONTRATOS DE SEGURO, OBTENGA POLIZAS Y PAGUE SUS PRIMAS; M) EXIJA EL PAGO DE TODA CLASE DE DEUDAS Y OBLIGACIONES A FAVOR DE LA COMPAÑIA Y RECIBA DINEROS Y VALORES Y EMITA RECIBOS VALIDOS POR ESTOS CONCEPTOS; N) SATISFAGA DEUDAS Y OBLIGACIONES Y SOLICITE LOS RECIBOS Y FINQUITOS CORRESPONDIENTES; O) RECIBA CORREO Y CORRESPONDENCIA DE TODO GENERO, CARTAS CERTIFICADAS Y NO CERTIFICADAS, CON O SIN ACLARACION DE VALOR, PAQUETES POSTALES Y MENSAJES Y SUSCRIBA LA CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA DE LA COMPAÑIA; P) PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS SUS ASUNTOS ANTE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, EMBAJADORES, CONSULES Y TOMAR MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER A LA COMPAÑIA Y REALICE ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, AUTORIDADES NACIONALES O SECCIONALES, FISCALES O MUNICIPALES, TODA CLASE DE TRAMITES, DILIGENCIAS Y GESTIONES, FORMULE CONSULTAS, FIRME FORMULARIOS, PRESENTE RECLAMOS Y SOLICITUDES Q) SUSCRIBA FINQUITOS LABORALES; R) PAGUE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CUALESQUIER OTRAS OBLIGACIONES FISCALES Y MUNICIPALES; FIRME DECLARACIONES DE IMPUESTOS, OBTENGA Y ACTUALICE EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, SUSCRIBA BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS, PRESENTE SOLICITUDES, RECLAMOS, FORMULARIOS Y CUALQUIER OTRO ESCRITO ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, RECIBA NOTAS DE CREDITO EMITIDAS POR EL SRI, LAS TRANSFIERA Y ENDOSE; CONTESTE REQUERIMIENTOS DEL SRI; S) EN SU NOMBRE COMPAREZCA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL CON AMPLIAS FACULTADES SIN LIMITACIONES DE TIEMPO, CUANTIA Y CLASE EN CUALQUIER Y TODO PROCESO JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVO Y/O CONTENCIOSO, QUE RESULTARE DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, SEA COMO ACTOR O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD QUE LE SEA LEGALMENTE PERMITIDO. PODRA SER CITADA, CONTESTAR, INICIAR Y PROSEGUIR DEMANDAS Y OTRAS ACCIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESENTAR RECLAMOS Y DEMANDAS, INTERVENIR EN LAS CAUSAS, ACEPTAR, IMPUGNAR Y RECURRIR DE RESOLUCIONES, PROVIDENCIAS Y SENTENCIAS; SOLICITAR Y ACTUAR PRUEBA ANTES Y DURANTE JUICIOS. INCLUYE LAS QUE CORRESPONDE A EJERCITAR CUALQUIER ACCION Y/O MEDIDA TENDIENTE A PROTEGER LOS DERECHOS DE LA COMPAÑIA. ACTUAR COMO PROCURADOR JUDICIAL PARA QUE PRESENTEN Y CONTESTEN DEMANDAS, PRESENTEN ESCRITOS, ASISTAN A DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, EJERZAN LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LOS PROCURADORES JUDICIALES O NOMBRAR UN PROCURADOR JUDICIAL EN CASO DE NECESIDAD SIN QUE POR ELLO PIERDAN NINGUNA DE LAS ATRIBUCIONES AQUI ESTABLECIDAS.-----
TERCERA.- EL PRESENTE MANDATO SE CONFIERE CON EL CARACTER DE PODER GENERAL INDELEGABLE E IMPLICA LA CONCESION DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA EJECUTAR LAS OPERACIONES Y ACTOS DE CONFIANZA, DIRECCION Y ADMINISTRACION, ALGUNOS DE LOS CUALES ESTAN MENCIONADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA DE MODO TAL QUE NO PUEDA ALEGARSE FALTA O INSUFICIENCIA DE PODER PARA EFECTUAR TALES ACTOS.==
CUARTA.- EL MANDANTE PODRA REVOCAR EL PRESENTE MANDATO SIN QUE POR ELLO, EL O LA COMPAÑIA QUE REPRESENTA, TENGAN QUE RECONOCER INDEMNIZACION O PAGO ALGUNO A FAVOR DEL MANDATARIO.-----
USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA ANTEPONER Y AÑADIR LAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-----
LIMA, 17 (DIECISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE).-----
A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.-----
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR JORGE SANTIVANEZ SEMINARIO, ABOGADO INSCRIPTO EN EL C.A.P. CON EL NUMERO, 1554, UNA FIRMA ILEGIBLE.-----
I N S E R T O.-----
CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ESTATUTOS, DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y DESIGNACION DE APODERADOS DE CASA REAL S.A.C., CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: =
AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, MEMBRETE QUE DICE: [LOGO] - RAFAEL TOLEDO SEGURA - NOTARIO DE LIMA.-----
AL MARGEN DERECHO DE CADA PAGINA, SELLO QUE DICE: RAFAEL TOLEDO SEGURA - NOTARIO DE LIMA. UNA RUBRICA.-----
AL MARGEN SUPERIOR DE CADA PAGINA, DICE: SERIE N° 3399930, SERIE N° 3399931, SERIE N° 3399932, SERIE N° 3399933, SERIE N° 3399934, SERIE N° 3399935, SERIE N° 3399936, SERIE N° 3399937, SERIE N° 3399938, SERIE N° 3399939, SERIE N° 3399940, SERIE N° 3399941 Y SERIE N° 3399942, RESPECTIVAMENTE.-----
ESCRITURA NUMERO:-----
MINUTA NUMERO --:-----
KARDEX NUMERO --: 2936.-----
CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,-----
ESTATUTOS, DESIGNACION DE GERENTE GENERAL-----
Y DESIGNACION DE APODERADOS DE-----
CASA REAL S.A.C.-----
QUE OTORGAN LOS SEÑORES-----
JESUS ARMANDO LEMA HANKE-----
GIULIANA SORAYA BONELLI URQUIAGA-----
XX
EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI: RAFAEL TOLEDO SEGURA, NOTARIO DE LIMA,-----
COMPARECEN:-----
EL SEÑOR JESUS ARMANDO LEMA HANKE, DE NACIONALIDAD PERUANA, CASADO CON NANCY VERONICA CHAVEZ RAMIREZ, ABOGADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 07838261



**NOTARIA
HIDALGO**



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES, DOMICILIADO EN CALLE JOSE D. ANCHORENA NUMERO 09, SAN ISIDRO; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====

LA SEÑORITA GIULIANA SORAYA BONELLI URQUIAGA; DE NACIONALIDAD PERUANA, SOLTERA, ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10268307, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES, DOMICILIADA EN CALLE JOSE D. ANCHORENA NUMERO 09, SAN ISIDRO; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTES, SON PERSONAS CON CAPACIDAD DE EJERCICIO, HABILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS Y PROCEDEN CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO JURIDICO QUE OTORGAN.=====

LOS OTORGANTES ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR ABOGADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA=====

SEÑOR NOTARIO: RAFAEL TOLEDO SEGURA.=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN:=====

- JESUS ARMANDO LEMA HANKE, DE PROFESION ABOGADO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07838261, DE ESTADO CIVIL CASADO CON NANCY VERONICA CHAVEZ RAMIREZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 10477113, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE D. ANCHORENA 09, SAN ISIDRO, LIMA, QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER POR DERECHO PROPIO;=====

- GIULIANA SORAYA BONELLI URQUIAGA, DE PROFESION ABOGADA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 10268307, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE D. ANCHORENA 09, SAN ISIDRO, LIMA, QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER POR DERECHO PROPIO; A QUIENES SE LES DENOMINARA "LOS OTORGANTES", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.=====

PRIMERA: LOS OTORGANTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN CONSTITUIR POR LA PRESENTE UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DENOMINADA "CASA REAL S.A.C."=====

SEGUNDA: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 500 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, EL CUAL HA SIDO DEPOSITADO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN UNA EMPRESA BANCARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

LA SUSCRIPCION DE LAS ACCIONES ES DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

1. JESUS ARMANDO LEMA HANKE, SUSCRIBE 250 ACCIONES NOMINATIVAS Y POR TANTO PAGA S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

2. GIULIANA SORAYA BONELLI URQUIAGA, SUSCRIBE 250 ACCIONES NOMINATIVA Y POR TANTO PAGA S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

TERCERA: LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO Y FUNCIONARA DE ACUERDO AL SIGUIENTE ESTATUTO:=====

ESTATUTO=====

TITULO I=====

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION=====

ARTICULO PRIMERO: CASA REAL S.A.C., ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO LA COMPRA - VENTA Y PROMOCION DE BIENES INMUEBLES, EL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS, LA ADMINISTRACION Y OPERACION EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO EDIFICIOS, BODEGAS, CASAS, DEPARTAMENTOS, LOCALES INDUSTRIALES, ETC., DAR O RECIBIR EN COMODATO, PERMUTAR, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA, EXPLOTAR, AFECTAR EN FIDEICOMISO O SER FIDEICOMISARIO, ASI COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS A LAS INDICADAS.=====

PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, TALES COMO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASOCIACION EN PARTICIPACION, JOINT VENTURE, CONSORCIO, COPROPIEDAD, ENTRE OTROS.=====

ARTICULO TERCERO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA FIJADO EN LIMA, PERO PODRA NOMBRAR REPRESENTANTES, ASI COMO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRO PUNTO DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.=====

ARTICULO CUARTO: LA SOCIEDAD TENDRA UNA DURACION INDETERMINADA E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL.=====

TITULO II=====

CAPITAL - ACCIONES=====

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE ESTA REPRESENTADO POR 500 ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.=====

ARTICULO SEXTO: LA SOCIEDAD CONSIDERARA PROPIETARIO A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES. LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE MATRICULA ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, O MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY, EN EL QUE SE ANOTARAN LA CREACION, EMISION, TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, ASI COMO LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES Y, LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ESTOS CON TERCEROS, QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.=====

LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERAN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES.=====

ARTICULO SETIMO: LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES ESTA SUJETA AL DERECHO DE PREFERENCIA PREVISTO EN EL ARTICULO 237 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

TITULO III=====

ORGANOS DE LA SOCIEDAD=====

ARTICULO OCTAVO: LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD SON: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA.=====

TITULO IV=====

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS=====

ARTICULO NOVENO: EL REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO LAS CONDICIONES PARA SU CONVOCATORIA, REUNION, QUORUM, VALIDEZ E IMPUGNACION DE SUS ACUERDOS, Y DEMAS QUE CORRESPONDAN, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 245° Y 246°, Y EN FORMA SUPLETORIA SE REGIRA POR LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 112° A 131°, 133° A 151°, 243° Y 244° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN LO QUE FUERA APLICABLE Y NO OPONIBLE.=====

TITULO V=====

GERENCIA=====

ARTICULO DECIMO: LA SOCIEDAD DEBE TENER UN GERENTE GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL SERA EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. LA GERENCIA GENERAL PODRA ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE UNA PERSONA JURIDICA, DEBERA NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MAS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO. ARTICULO DECIMO PRIMERO: SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.=====

A. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS O ACTOS ORDINARIOS=====

CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.=====

B. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES O FUERA DE ELLOS QUEDANDO INVESTITO CON LAS FACULTADES GENERALES DEL ARTICULO 74° Y LAS FACULTADES ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TAL COMO LO PREVE LA LEY N° 26539.=====

D. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES, ENTIDADES PARA ESTATALES, AUTORIDADES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, LABORALES, FISCALES Y TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y DEMAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, E INTERPONER Y PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, EXCEPCIONES, OPOSICIONES, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, RECONVENCIONES, PRESENTAR Y CONTESTAR DENUNCIAS Y DEMAS ACCIONES ANTE LAS MISMAS AUTORIDADES, CON LAS FACULTADES GENERALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DE DICHO CODIGO. ASIMISMO, QUEDA INVESTITO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA EL PROCESO EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636.=====

E. NOMBRAR Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑIA CON EXCEPCION DE LOS GERENTES; ASI COMO IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN A LOS EMPLEADOS Y OBREROS QUE SE HAGAN MERECEDORES DE ELLO.=====

F. USAR EL SELLO DE LA COMPAÑIA CUMPLIENDO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL, EXPEDIR CORRESPONDENCIA Y CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS.=====

G. EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS, BALANCES DE LA COMPAÑIA Y ESTADOS FINANCIEROS PARA SOMETERLOS CON SU OPINION A LA JUNTA GENERAL.=====

H. OTORGAR COPIA O CONSTANCIA CERTIFICADA DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.=====

I. SOMETER A LA JUNTA GENERAL EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES ANUALES DE LA COMPAÑIA, PARA SU APROBACION.=====

J. FORMULAR, EN SU OPORTUNIDAD, EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA MEMORIA ANUAL QUE SE PREPARARA Y PRESENTARA A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACION.=====

K. INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA SUMINISTRANDOLE TODOS LOS DATOS QUE AQUEL TENGA A BIEN SOLICITABLE.=====

L. LLEVAR LA CUSTODIA DE LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES.=====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL TAMBIEN PODRA NOMBRAR UNO O MAS GERENTES Y SUB-GERENTES, QUIENES TENDRAN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE.=====

ARTICULO DECIMO TERCERO: LO REFERENTE AL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA ESTARA REGULADO POR LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 189° A 197° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

TITULO VI=====

INDEMNIZACION A FUNCIONARIOS=====

ARTICULO DECIMO CUARTO: LOS GERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN



INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRAN Y POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRAN EN RELACION CON CUALQUIER ACCION, JUICIO O PROCEDIMIENTO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN RAZON DE SER HABER SIDO GERENTE O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES SE IMPUTE RESPONSABILIDAD A ALGUN GERENTE O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, LA INDEMNIZACION SE PAGARA UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL, SOLO SI ELLA EXIME DE RESPONSABILIDAD AL GERENTE O AL FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE.-----

TITULO VII-----
ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES-----
ARTICULO DECIMO QUINTO: LO REFERENTE AL REGIMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA APLICACION DE UTILIDADES ESTARA REGULADO POR LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 221° AL 233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

TITULO VIII-----
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----
ARTICULO DECIMO SEXTO.- LO REFERENTE AL REGIMEN DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ESTARA REGULADO POR LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 407°, 409°, Y DEL 412° AL 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

TITULO IX-----
APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES-----
ARTICULO DECIMO SETIMO.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARA DE MANERA SUPLETORIA LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

CUARTA: QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR JESUS ARMANDO LEMA HANKE, IDENTIFICADO CON DNI N° 07838261.-----

QUINTA: QUEDA APROBADA COMO ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, LA QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE.-----

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:-----

1. EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SUSCRIBIR BALANCES, OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE, ORDENAR AUDITORIAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL; SOLICITAR, ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.-----

B. FACULTADES LABORALES:-----

1. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, CON EXCEPCION DE AQUELLOS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL; FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, FORMACION LABORAL JUVENIL, PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A CUALQUIER MODALIDAD, NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL; AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS; FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL; Y TODAS AQUELLAS FACULTADES NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON.-----

C. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:-----

1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS; ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO, PERMUTA, SUMINISTRO, MUTUO, DONACION, CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, SEGUROS, COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, CONSTRUCCION, TRANSPORTES, DISTRIBUCION; MUTUO CON O SIN GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE; CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMAS DE ESA CLASE), FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, OTORGAMIENTO DE HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS, FIDEICOMISOS Y GARANTIAS EN GENERAL; Y DEMAS CONTRATOS MERCANTILES, CIVILES O BANCARIOS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES AFINES DE LA EMPRESA.-----

D. FACULTADES BANCARIAS:-----

ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION, INGRESAR Y RETIRAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES; GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTIA, EN PROCURACION O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTIA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO; SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CREDITO DOCUMENTARIO; EFECTUAR TODAS LAS

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES; ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS; OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, SIN LIMITE ALGUNO; ASI COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD BANCARIA CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES AFINES DE LA SOCIEDAD.=====

ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE; GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO O SOBRE CREDITOS CONCEDIDOS EN CUENTA CORRIENTE; ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS A PLAZO; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD; RENOVAR VALES Y PAGARES; DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTIA; COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR CONTRATOS DE LINEAS DE CREDITOS; CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO; SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO; SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO; SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES; SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS; HIPOTECAR; PRENDAR, RENOVAR WARRANTS; ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES; CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING; CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACION EN PARTICIPACION; ASI COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS BANCARIOS NECESARIOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD BANCARIA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES AFINES DE LA SOCIEDAD.=====

E. FACULTADES DE REPRESENTACION:=====

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, BANCOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, FORMULANDO ANTE ELLOS TODO GENERO DE ESCRITOS Y RECURSOS, FIRMAR Y PRESENTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DECLARACIONES JURADAS QUE LA LEY EXIGE ANTE LOS ORGANOS RECAUDADORES DE TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, REALIZANDO EL PAGO DE LOS MISMOS A QUE HAYA LUGAR; INTERPONER RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y CUALQUIER OTRO RECURSO ADMINISTRATIVO; DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS FRENTE AL FISCO; ACOGERSE A LAS AMNISTIAS Y CONDONACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS; GESTIONAR Y COBRAR LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS ANTE LA ADMINISTRACION FISCAL O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DE TRIBUTOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, PACTAR CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS.=====

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ARBITRALES, CON LAS FACULTADES DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS A QUE SE CONTRAE EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO ESTAS FACULTADES LAS DE COBRAR Y RETIRAR DEPOSITOS O CONSIGNACIONES JUDICIALES.=====

3. EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, JUDICIAL, ARBITRAL, LABORAL, PENAL, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLICIAL Y, EN GENERAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO ESTATAL, PARA-ESTATAL O PARTICULAR, CON LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES DE INTERPONER DEMANDAS Y DENUNCIAS; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; PRESTAR MANIFESTACIONES O DECLARACIONES YA SEA COMO PARTE, TESTIGO O TERCERO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA AUDIENCIA JUDICIAL; RECONVENIR; CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVERSIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION; DESISTIRSE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS; ALLANARSE A LA PRETENSION; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PEDIR SE DICTEN MEDIDAS CAUTELARES, OFRECIENDO LA CORRESPONDIENTE CONTRACAUTELA, SEA ESTA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCION JURATORIA; ASI COMO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y, EN GENERAL, TODAS AQUELLAS CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A EFECTO DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL=====

REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES, DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODOS LOS PODERES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDOS EN-VIRTUD DE LA PRESENTE ESCALA DE PODERES O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD.=====

SEXTA: QUEDAN DESIGNADOS COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD LOS SEÑORES ROBERT ERIC WATSON BARBER, IDENTIFICADO CON DNI N° 07791303; LA SEÑORA MARIA CECILIA FERNANDEZ BOURONCLE, IDENTIFICADA CON DNI N° 08234048 Y JESUS ARMANDO LEMA HANKE, IDENTIFICADO CON DNI N° 07838261, QUIENES GOZARAN A SOLA FIRMA, SIN LIMITACION NI RESTRICCION ALGUNA, DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONSTAN EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.=====

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY Y PASARA LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO - OFICINA LIMA.=====

LIMA, 06 DE ENERO DE 2003.=====

DOS FIRMAS ILEGIBLES.=====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR JESUS ARMANDO LEMA HANKE, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 19337.=====



TESTIMONIO



INSERTO: DEPOSITO BANCARIO=====

BBVA BANCO CONTINENTAL=====

CERTIFICACION: - N° 0182 0000008185=====

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION=====

POR: S/. 500.00 EMISION: 09/01/2003 CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, HEMOS RECIBIDO EN DEPOSITO A NOMBRE DE.=====

CASA REAL SAC=====

LA SUMA DE: QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES=====

PARA LOS FINES DE: PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA=====

CUYA MINUTA SE ENCUENTRA EN TRAMITE=====

ESTE DEPOSITO SE REALIZA POR ORDEN DEL SR. GUTIERREZ HEMALA EDUARDO AUGUSTO=====

IDENTIFICADO CON: L.E 07838261=====

DOMICILIADO EN: CALLE JOSE ANCHORENA 09 SAN ISIDRO=====

TELEFONO: 2644015=====

EL DEPOSITO QUE SUSTENTA ESTE FORMULARIO NO GENERARA INTERESES.=====

ESTE DEPOSITO ESTARA SUJETO AL PAGO DE LAS COMISIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE EL BANCO TENGA ESTABLECIDOS EN SU TARIFARIO.=====

SAN ISIDRO, 09 DE ENERO DE 2003 - BANCO CONTINENTAL - P.P.=====

UN SELLO QUE DICE: BANCO CONTINENTAL - OFICINA SANTA MONICA - 09 ENE. 2003 - CAJA

INSERTO: ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "FACULTADES GENERALES". LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

INSERTO: ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "FACULTADES ESPECIALES". SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=====

CONCLUSION: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, LOS OTORGANTES LEYERON EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE MI Y SE RATIFICARON EN TODO SU CONTENIDO. YO, EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA, CORRE EXTENDIDA EN EL FOLIO SERIE NUMERO 3399930 Y CONCLUYE EN EL FOLIO SERIE NUMERO 3399942.=====

SE TERMINO DE FIRMAR ANTE MI EL CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE. JESUS ARMANDO LEMA HANKE.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE. GIULIANA SORAYA BONELLI URQUIAGA.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE. NOTARIO.=====

SG/MCH 2.F=====

EN HOJA ADICIONAL, SELLO QUE DICE:=====

ESTA FOJA CORRESPONDE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONST. SIMULTANEA DE S.A.C. OTORGADA POR JESUS A. LEMA HANKE Y OTRO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2003.==

SELLO QUE DICE:=====

RAFAEL TOLEDO SEGURA, NOTARIO DE LIMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY DE NOTARIADO, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA EL 14 DE ENERO DE 2003 QUE CORRE A FOJAS 18° Y SIGUIENTES DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL BIENIO 2003 - 2004 LA CUAL SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZA, A POR MI, DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE DOCUMENTO CON SU MATRIZ POR LO CUAL LO RUBRICO SELLO Y FIRMO, EN LIMA A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2003.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: RAFAEL TOLEDO SEGURA - NOTARIO DE LIMA. SELLO QUE DICE: [LOGO] RAFAEL TOLEDO SEGURA - NOTARIO DE LIMA.=====

AL MARGEN IZQUIERDO: SELLO QUE DICE: RAFAEL TOLEDO SEGURA - NOTARIO DE LIMA.=====

SELLO QUE DICE:=====

INSCRIPCION=====

REGISTRADO CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA=====

EN LA PARTIDA N°11474572=====

DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.=====

LIMA, 17 DE FEBRERO 2003.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: RAFAEL TOLEDO SEGURA - NOTARIO DE LIMA. SELLO QUE DICE: [LOGO] RAFAEL TOLEDO SEGURA - NOTARIO DE LIMA.=====

ASI CONSTA DEL TESTIMONIO QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.=====

I N S E R T O .=====

DOCUMENTO DIGITALIZADO.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa 4
señor Virgilio Z.

Armando Pickman
Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 209409
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 15.7
Lima, 23 DIC. 2009



Xavier Salazar Aray
Encargado de las Funciones Consulares

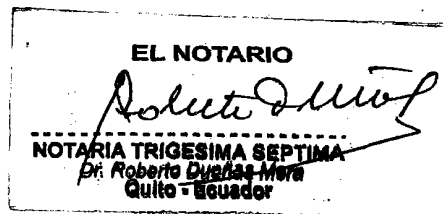
ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa 4
señor Virgilio Z.

Armando Pickman
Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 209409
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 15.7
Lima, 23 DIC. 2009

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO: PODER GENERAL QUE OTORGA CASA REAL S.A.C. A FAVOR DE DON CESAR JAVIER MANCHENO CHIRIBOHA Y DE DOÑA MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS, EN LA NOTARIA DE LIMA.- TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE



SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL QUE OTORGA CASA REAL S.A.C. A FAVOR DE DON CESAR JAVIER MANCHENO CHIRIBOHA Y DE DOÑA MYRIAM JACQUELINE VELASCO CISNEROS, EN LA NOTARIA DE LIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

